

## CULTURA EN EL TERRITORIO - 2023

Programa de Fortalecimiento a Proyectos de  
Áreas Culturales Municipales, Comunales y de Juntas de Gobierno de Entre Ríos

### CRONOGRAMA

**Convocatoria:** Desde el 1° de junio al 30 de junio de 2023

**Resultados:** Julio de 2023

**Ejecución de proyectos:** Hasta 90 días corridos desde el depósito de los fondos

**Rendición de proyectos:** Hasta 90 días corridos desde la finalización del proyecto

### REGLAMENTACIÓN GENERAL

#### INTRODUCCIÓN - FUNDAMENTO - MARCO NORMATIVO

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo N° 26 determina que “la cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural”.

Asimismo, mediante el Decreto N° 239/19 GOB se reubica a la Secretaría de Cultura en el ámbito de la Gobernación, como autoridad para llevar adelante la aplicación de políticas culturales públicas que representen lo expresado en el espíritu del mencionado artículo como en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley N° 10.093.

En este marco, mediante el Decreto 1549/20 GOB se creó el Consejo Provincial de Cultura con dependencia directa en la Secretaría de Cultura con el objetivo de diseñar políticas públicas culturales en todo el territorio provincial, de manera interinstitucional, constituyéndose como un espacio de consulta, interacción y planificación, con los organismos públicos y organizaciones vinculadas al desarrollo y promoción de la cultura, reglamentado por Decreto N° 1644/21 GOB.

Seguidamente y sobre esta misma línea, la Legislatura de la Provincia por Ley Nº 10.928 estableció al Consejo como órgano interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural de la provincia de Entre Ríos, especificando sus objetivos en los siguientes:

- a) Diseñar y articular políticas culturales públicas, colaborando en la elaboración de planes para el desarrollo local de la cultura.
- b) Fortalecer las áreas culturales municipales, comunales y de juntas de gobierno.
- c) Crear espacios de vinculación cultural que involucren a localidades entrerrianas, en las que puedan realizarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- d) Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de cultura para garantizar a las comunidades el acceso a la misma.

Es bajo las normativas citadas y las concepciones sobre la cultura que allí se contemplan que la Secretaría de Cultura de la Provincia instaura el Programa CULTURA EN EL TERRITORIO, de fortalecimiento a proyectos de áreas culturales municipales, comunales y de juntas de gobierno de Entre Ríos. Se trata de una política pública que busca atender necesidades concretas de las diferentes zonas, consolidando las identidades locales a través de diferentes prácticas y acciones, acompañando sus dinamismos, manifestaciones y producciones simbólicas.

## OBJETIVO GENERAL

- Afianzar la política cultural pública de forma integral en la Provincia de Entre Ríos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer y jerarquizar las áreas de cultura de los gobiernos locales que integran el Consejo Provincial de Cultura, mediante el financiamiento de proyectos culturales.
- Aportar a la construcción de espacios de producción, acceso y circulación de bienes y servicios culturales.
- Fomentar la producción simbólica identitaria de las comunidades con hechos culturales vinculados a los territorios y sus particularidades.

Los proyectos deberán contemplar en su diseño y presentación características expuestas en el apartado PAUTAS DE SELECCIÓN.

## ORGANISMO DE APLICACIÓN

El organismo de aplicación de este Programa será la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, quien a su vez ejerce la Presidencia del Consejo Provincial de Cultura.

## DESTINATARIOS

Los destinatarios principales de este Programa serán las áreas de cultura de gobiernos locales que estén adheridos al Consejo Provincial de Cultura; los destinatarios secundarios serán las comunidades que se beneficiarán en el reflejo de sus identidades y en los procesos culturales que se exhiban a través de la producción de bienes y servicios culturales.

## PRESUPUESTO

Para la ejecución del Programa se dispondrá de la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-), los cuales serán destinados **mediante transferencia de aportes no reintegrables** a juntas de gobierno, comunas y/o municipios para la realización de los proyectos que apliquen a este Programa y que resulten seleccionados, con la oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Cada proyecto seleccionado y la determinación final del aporte será una decisión del organismo de aplicación (Secretaría de Cultura), que tendrá en cuenta los criterios establecidos en la sección de Metodología de Aplicación.

Los aportes transferidos podrán ser utilizados para los gastos que demanden la ejecución de los proyectos, como contratación de servicios profesionales, artísticos y técnicos; compra de insumos, herramientas, equipamiento; gastos operativos, de difusión, de traslados y viáticos.

Los proyectos deberán definir expresamente el destino de los fondos.

## METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

Mediante Resolución de la titular del organismo de aplicación se definirá una fecha de convocatoria en el ejercicio presupuestario 2023 para la presentación de los proyectos. La convocatoria se difundirá en la página oficial de la Secretaría de Cultura y/o el medio de comunicación que se estime desde el organismo de aplicación.

Las áreas de cultura adheridas al Consejo Provincial de Cultura que quieran participar deberán cargar el proyecto postulado en un formulario virtual creado para tal fin. Las propuestas diseñadas deberán responder algunos de los objetivos específicos de este Programa.

Los proyectos serán evaluados por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos a través de las Dirección General de Gestión Cultural y el monto otorgado a cada proyecto seleccionado no podrá exceder la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.). El aporte podrá ser inferior a dicho tope cuando los postulantes hayan solicitado un importe menor o cuando no se cumpla con el total de los criterios determinados en el apartado Pautas de Selección del presente Reglamento.

### Los datos y la documentación requeridos en el formulario virtual serán:

#### Como archivos adjuntos:

- 1) Nota suscrita por su titular dirigida al Sr. Gobernador o a la Sra. Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado del aporte y su destino.
- 2) Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad del titular.
- 3) Acta o acto administrativo de designación de autoridades.
- 4) Número de CUIT del organismo.
- 5) Número de cuenta corriente oficial del organismo.
- 6) CBU del solicitante.
- 7) Declaración jurada de no haber solicitado un aporte no reintegrable por igual objeto en el presente ejercicio presupuestario

#### Además se deberá completar lo siguiente:

- Área de Cultura dependiente del Municipio/Comuna/Junta:
- Título del proyecto:
- Descripción del proyecto (resumen de objetivos, fundamentos, destinatarios y cronograma de trabajo) y destino que se pretende dar al aporte solicitado:

- Presupuesto total del proyecto (enumeración de los productos y/o servicios necesarios para llevar adelante el proyecto, el costo de cada uno de ellos y su sumatoria total):
- Monto total solicitado:

## PAUTAS DE SELECCIÓN

De acuerdo a los fundamentos de este Programa, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la evaluación y selección de los proyectos presentados:

- A. Que muestre consistencia en su diagramación y viabilidad para su ejecución;
- B. Que persiga un fin que encarne los objetivos específicos de este programa;
- C. Que el espíritu del proyecto represente procesos simbólicos que hacen a la cultura local;
- D. Que responda a necesidades culturales detectadas en el territorio;
- E. Que tenga potencial de impacto en la comunidad;
- F. Que revalorice prácticas sociales vinculadas al arte y la cultura;
- G. Que contemple en su diseño herramientas y recursos novedosos y creativos.

Se tendrá en cuenta asimismo un criterio federal en la distribución de los aportes en el territorio entrerriano.

## DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tendrá validez una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial y durante el ejercicio presupuestario 2023.

## RENDICIÓN

Los municipios, comunas o juntas de gobierno deberán presentar la rendición correspondiente en debido tiempo y forma ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (TCER) de los fondos que sean remitidos por la Secretaría de Cultura Provincial motivados por el presente Programa, una vez ejecutados los mismos y conforme a la normativa vigente.

La rendición debe presentarse personalmente o remitirse por correo postal a la sede del TCER, ubicada en Andrés Pazos 127, piso 3, Paraná. Cabe señalar que el Tribunal es un organismo independiente de la Secretaría de Cultura, encargado de auditar las rendiciones de aportes no reintegrables de todas las dependencias de la Provincia. Cada entidad beneficiaria deberá hacer el seguimiento del trámite de rendición.

Además, una vez finalizada la ejecución del proyecto deberán enviar una memoria técnica del mismo por correo electrónico, a la dirección [secretariaculturaentrerios@gmail.com](mailto:secretariaculturaentrerios@gmail.com).

## **INCOMPATIBILIDADES**

Las áreas culturales de los gobiernos locales que resulten beneficiarias del Programa no podrán solicitar aportes no reintegrables por el mismo objeto.

